

La Enseñanza Clínica del Derecho a partir de la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA*

Jorge Eduardo Vásquez Santamaría**

Presentado: 18 de abril de 2016 – Aprobado: 23 de mayo de 2016

Resumen

El escrito inicialmente retoma las bases problematizadoras del proyecto de investigación “Indisciplinar el Derecho: fundamentos orientadores pedagógicos, jurídicos y fácticos para reevaluar una ciencia social rendida” y los resultados de las evaluaciones valorativas sobre los componentes del modelo pedagógico a partir de los cuales se sustenta la adopción de la Enseñanza Clínica del Derecho (ECD) en la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Se presenta cómo se entiende la ECD dentro de la UNAULA, especificando los alcances del método clínico y de la clínica jurídica como los dos componentes principales de la ECD. Finalmente se hace un balance general de la experiencia clínica Unaulista a partir de experiencias judicializadas y no judicializadas, y de los productos generados.

Palabras claves: Enseñanza Clínica del Derecho, método clínico, clínica jurídica, método de selección de casos.

* Trabajo de sistematización general de la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA generado en el marco de los cincuenta años de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA) y la construcción de consolidados para el proceso de reacreditación del Programa de Derecho, expuesto como conferencia de apertura del VI Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas de Colombia realizado los días 20 y 21 de abril en instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

** Abogado y Magister en Derecho de la Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana y Especialista en Docencia Investigativa Universitaria de la Fundación Universitaria Luis Amigó. Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA. Correo electrónico: jorge.vasquez@unaula.edu.co

Clinical education on right from the experience of the juridical clinic for public interest (UNAULA)

Abstract

The paper initially takes up the problematizing basis of the research project “Indiscipline the law: educational counselors, legal and factual to reevaluate a rendered social science”, and the results of the evaluative assessments of the components of the pedagogical model from the which supports the adoption of Clinical legal Education (ECD) at the Latin American Autonomous University (UNAULA). It is presented as means the ECD within the UNAULA, specifying the scope of the clinical method and legal clinic as the two main components of the ECD. Finally a general balance of clinical experience from judicialized and not judicialized experiences, and products generated is made.

Keywords: clinical education, clinical method, legal clinic, case selection method.

L'enseignement clinique du droit a partir de l'expérience de la clinique juridique d'interet public UNAULA

Résumé

L'écrit initialement reprend la base de problématisation du projet de recherche «Indiscipliner la loi: bases guides, pédagogiques, juridiques et factuels pour réévaluer une science sociale rendue», et les résultats des évaluations sur les composantes du modèle pédagogique a partir de les quelles est soutenu l'adoption de l'éducation juridique clinique (DPE) à l'Université Autonome Latino-américaine (UNAULA). Il est présenté comme est compris le DPE dans l'UNAULA, en précisant le champ d'application de la méthode clinique et de la clinique juridique comme les deux principales composantes de la DPE. Enfin un équilibre général de l'expérience clinique Unauliste a partir des expériences judiciairisées et non judiciairisées est faite.

Mots-clés: éducation clinique, méthode clinique, la clinique juridique, la méthode de sélection des cas.

L'insegnamento clinico del diritto sulla base dell'esperienza della clinica giuridica di interesse pubblico UNAULA

Riassunto

Il testo inizialmente prende le basi problematici del progetto di ricerca "Indisciplinare il diritto: fondamenti pedagogici, giuridici e fattuali per rivalutare una scienze sociale finita" e i risultati delle valutazioni di valutazione sui componenti del modello pedagogico da cui si basa l'adozione dell'Insegnamento Clinico del Diritto (ICD) nell'Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Si fa' vedere come si capisce il (ICD) in UNAULA, specificando il campo di applicazione del metodo clinico e clinica legale come le due componenti principali dell'ICD. Alla fine diventa un bilancio generale dell'esperienza clinica Unaulista da giustiziati e non giustiziati, e prodotti generato.

Parole chiave: insegnamento clinico del diritto, metodo clinico, clinica giuridica metodo di selezione dei casi.

O ensino clínico do direito a partir da experiência da clínica jurídica de interesse público UNAULA

Resumo

O texto inicialmente retoma as bases problematizadas do projeto de pesquisa "Indisciplinar o Direito: Fundamentos orientadores pedagógicos, jurídicos e fáticos para reavaliar uma ciência social rendida", e os resultados das avaliações valorativas sobre os componentes do modelo pedagógico a partir das quais se sustenta a adoção do Ensino Clínico do Direito (ECD) na Universidade Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Apresenta-se a maneira como se entende a ECD dentro da UNAULA, especificando os alcances do método clínico e da clínica jurídica como os dois componentes principais da ECD. Finalmente, faz-se um balanço geral da experiência clínica Unaulista a partir de experiências judicializadas e não judicializadas, e dos produtos gerados.

Palavras chave: Ensino clínico do Direito, método clínico, clínica jurídica, método de seleção de casos.

Introducción

Proponer una aproximación a la ECD a partir de la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público de la UNAULA hace necesario tomar como punto de partida el proyecto de investigación “Indisciplinar el Derecho: fundamentos orientadores pedagógicos, jurídicos y fácticos para reevaluar una ciencia social rendida”, el cual se constituyó en la plataforma sobre la cual se fundamenta la ECD en la UNAULA. Dicha investigación propuso la caracterización de los componentes del sistema jurídico continental que orientan la necesidad de reevaluar el Derecho como ciencia social, identificar los fundamentos pedagógicos, jurídicos y fácticos tradicionales y no tradicionales que deben orientar la reevaluación del Derecho, describir evaluativamente esos fundamentos orientadores y definir una propuesta de naturaleza paradigmática en la que el Derecho sea leído como una ciencia social con fundamentos pertinentes que permitan su trascendencia social y su credibilidad pública.

A partir de los cometidos específicos descritos, desde la caracterización de los componentes del sistema jurídico continental que orientaron la necesidad de reevaluar el Derecho como ciencia social, se identificó, siguiendo entre otros a Fergusson (2009), un modelo de enseñanza del Derecho históricamente formalista, en el cual la metodología de enseñanza se centra en la transmisión de información de los docentes a los estudiantes por medio de clases magistrales, y a partir de allí se promueve la memorización de contenidos teóricos. La información transmitida es principalmente jurídico formal, reducida al estudio de la normativa con amplias remisiones a antecedentes históricos que en muchas ocasiones carecen de conexión para problematizar y comprender la realidad actual, incluso es preferentemente civil, sin dar lugar a componentes teóricos interdisciplinarios, lo que define los planes de estudio como figuras altamente disciplinares.

Los tradicionalismos en la enseñanza y aprendizaje del Derecho no sólo se definen por los contenidos, sino también por las metodologías. Fergusson (2009, p. 26) destaca dentro de la historia de la educación jurídica la ausencia de aplicación de metodologías activas de aprendizaje, lo que conduce al encasillamiento en la normativa jurídica, el reduccionismo del concepto de aula y con él de todos los componentes o elementos que definen un modelo pedagógico para la enseñanza y aprendizaje del Derecho.

Entre las razones expuestas por Fergusson (2009) para caracterizar de esta manera la enseñanza y aprendizaje del Derecho se identifican la fuerte herencia civilista del Derecho colombiano, adicionalmente macada por la exégesis y el conceptualismo alemán, a lo cual debemos agregar la ingerencia del formalismo jurídico en la consi-

deración del Derecho como un todo unívoco, completo, autosuficiente y sistemático basado en la norma jurídica. A las razones expuestas es posible adicionar las contempladas por Bonilla (s.f., p. 9), entre las que se mencionan el estudio de la ley en sentido formal, la mitificación de la separación de poderes, la separación entre el Derecho y la política y la equiparación de la validez formal con la justicia.

Las investigaciones sobre los antecedentes históricos de la enseñanza y aprendizaje del Derecho develan que las apreciaciones sobre el fuerte carácter formal de la educación jurídica no eran sólo un proceso vivido en Colombia, toda vez que en Iberoamérica, entre 1918 a 1955, se cuestionaron los métodos de educación jurídica, proponiendo incursionar en los estudios de caso y en la educación legal clínica, como lo ejemplifica Londoño a partir de García (2013):

Pues la reforma ha de tender a concluir, severamente y cuanto antes, con el carácter actual que hoy tiene entre nosotros esa enseñanza, y cuyas notas cardinales son: 1. Formalismo mecánico, verbal y memorístico con la trivialidad y superficialidad consiguientes. 2. Pasividad del alumno, falta de iniciativa, de personalidad, trabajo e ideas propias, y por tanto, de gusto e interés objetivo por la verdad científica. 3. Aislamiento, sequedad e incomunicación entre profesores y alumnos, y entre cada una de estas mismas clases.

Las perspectivas críticas sobre la educación legal clínica en Latinoamérica son ecos un poco tardíos a la luz de las voces que habían sido levantadas desde finales del siglo XIX en España, o en Alemania. Un ejemplo relevante empleado como componente problematizador del proyecto de investigación en el cual tuvo nacimiento la Clínica Jurídica de Interés Público UNAUCLA es la postura de Von Kirchmann, quien estimaba como determinantes para negar la naturaleza científica del Derecho la incapacidad de los sujetos, esto es, de los profesionales del Derecho para aprehender y comprender el objeto jurídico. Destacaba que los profesionales están invadidos por el miedo ante la impotencia de hacer suyo el contenido del Derecho, definido por una naturaleza cambiante, mutable, y valorativa, lo que provoca regresiones para legitimar y validar la toma de decisiones a partir de postulados y figuras pasadas que en muchos casos no se corresponden con el presente. En palabras de Kirchmann:

Las nueve décimas partes de la ciencia jurídica se ocupan de las contradicciones, equívocos y lagunas de la ley positiva [...] por obra de la ley positiva los juristas se han convertido en gusanos que sólo viven de la madera podrida:

desviándose de la sana hacen su nido en la enferma. En cuanto la ciencia hace de lo contingente su objeto, ella misma se hace contingencia; tres palabras ratificadoras del legislador convierten bibliotecas enteras en basura (Calsamiglia, 1986, pp. 55-56).

En el caso de Colombia la educación legal recibió, entre finales del siglo XIX y la década de los años treinta en el siglo XX, influencias decisivas que nos permiten comprender los desafíos actuales que nos propone. Las políticas de los gobiernos del Partido Conservador, desde los cuales se desplegó la injerencia del Estado y una fuerte reglamentación de los programas de Derecho existentes para entonces, principalmente en la Universidad Nacional de Colombia, se mezclan con la injerencia de la Iglesia católica y la forma en como permeó la educación con un modelo moral y religioso desde el cual se determinan los contenidos y las metodologías de enseñanza y aprendizaje del Derecho. Estos factores condujeron al diseño y adopción de planes de estudio organizados a partir de la división entre las áreas del Derecho Privado y el Derecho Público, el aislamiento de otras áreas propias de las ciencias sociales y la ausencia de la investigación como escenario problematizador para la generación de conocimiento, modelo instaurado en la Universidad Nacional de Colombia y replicado en otros claustros ante el poder educativo centralizado de aquella universidad.

Superada la década de los años treinta se abrió en Colombia un nuevo periodo en el cual comenzarían las lentas transformaciones en el modelo de educación legal. Fergusson (2009) destaca cómo entre 1946 y 1991 la Universidad Nacional de Colombia, pública y controlada por el Estado, presenció la aparición en 1948 de la Universidad de Los Andes, privada, laica y autónoma, la cual siguió el modelo de escuela norteamericana, promovió los intercambios estudiantiles y adoptó parte del plan básico de formación de la Universidad de Columbia de Nueva York.

La nueva propuesta educativa emergente establecía una aproximación del estudio del Derecho en relación con los hechos sociales, lo que dio lugar a la propagación del debate con la creación de la Asociación para la Reforma de la Enseñanza del Derecho, la realización de las Conferencias Latinoamericanas sobre Derecho y Desarrollo,¹ y la

1 Fergusson (2009, p. 55) señala que entre los años sesenta y setenta se realizaron las Conferencias Latinoamericanas de Enseñanza del Derecho de México en 1959, Lima en 1961, Santiago de Chile en 1963, dos en Córdoba, Argentina, en 1974 y 1975, y en Bogotá en 1976.

promulgación de nuevas normativas para la formación de abogados.² Estos sucesos se presentaron en medio de la aparición de propuestas para emplear reformas al Código Civil, los cambios sobre el reconocimiento y protección a la mujer, el crecimiento de la clase obrera, la expansión de la industrialización y de la urbanización, lo que impulsó, entre otras, a la incorporación del Derecho Laboral a los planes de estudio.

Desde mediados de siglo XX en Colombia el proceso de transformación de la educación legal se enmarcó más que en transformaciones de los programas de Derecho en movimientos relacionados con la democratización y el rol social de las universidades. Entre los cambios suscitados se debe destacar la incidencia del Manifiesto de Córdoba, Argentina, de 1918, el cual fue fundamento de la propuesta de Germán Arciniegas, donde la universidad debía garantizar la participación de estudiantes y docentes en el gobierno de la Institución, su autonomía frente al Estado, la vinculación de profesores del exterior, promover la extensión, la libertad de cátedra e incorporar obligatoriamente la realización de trabajos prácticos por cada curso teórico. El mismo Manifiesto de Córdoba es la base inspiradora de la universidad nueva y distinta que dio lugar a la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAU), que este año celebra sus cincuenta años de servicio educativo a la sociedad colombiana.³

Si bien durante la segunda mitad del siglo XX se promovieron cambios en los planes de estudio, en las metodologías de enseñanza del Derecho, en la necesidad de incorporar un componente práctico en el modelo de formación y en promover una aproximación de las normas jurídicas a la realidad social, la gran mayoría de los programas de Derecho de Colombia mantuvieron, e incluso mantienen, un modelo pedagógico fuertemente anclado en el tradicionalismo transmisionista.

2 Se recomienda consultar el decreto 970 de 1970, el decreto 971 de 1970, el decreto 225 de 1977 y el decreto 3200 de 1979.

3 La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAU) fue fundada, como la universidad, el día 16 de septiembre de 1966, inspirada en las corrientes filosóficas del Manifiesto de Córdoba, Argentina, de 1918. De allí surgieron las bases estructurales plasmadas en su acta de fundación y que han sido desarrolladas durante su existencia, a saber: libertad de cátedra, libre investigación, autonomía universitaria y cogobierno paritario de estudiantes y profesores. Estos dos estamentos concurren a fundar la universidad, como puede constatarse en el acta fundacional, suscrita por 65 profesores y 173 estudiantes. A la universidad le fue concedida personería jurídica mediante la resolución N.º 203 del 30 de octubre de 1968, de la Gobernación de Antioquia. El reconocimiento como universidad le fue hecho a través del decreto 1259 del 27 de julio de 1970, del Gobierno Nacional. En este mismo año fue aprobada la Facultad de Derecho, y con base en esa aprobación expidió el primer título de abogado, pues ya desde 1967 tenía egresados que habían comenzado estudios en otras universidades. El primer Plan de Estudios de la Facultad de Derecho fue aprobado mediante resolución N.º 19 de julio de 1972, ratificado por el Consejo de Dirección (hoy Consejo Superior Universitario) a través de la resolución N.º 044 del mismo año.

Sobre ese contexto, los fundamentos determinados desde la indisciplina del Derecho fueron propuestos desde escenarios de trabajo concretos en los cuales el Derecho es objeto de estudio y de manipulación permanente, acogiendo los contextos más evidentes de la dinámica jurídica. El escenario pedagógico fue el primero de los elegidos para soportar la indisciplina del Derecho y determinar los fundamentos tradicionales y no tradicionales que permiten orientar su acreditación como ciencia social.

Representado en las Facultades de Derecho, el escenario pedagógico se convierte en el sustrato inicial e irrenunciable donde comienza de manera especializada la formación rigurosa del representante social del Derecho. El acto pedagógico de los programas de Derecho en Colombia se ha caracterizado por aplicar modelos de memorización de conceptos, repetición de normativa, estudio de áreas a partir del Código sobre el cual fueron reguladas, reconocimiento de teorías, en su mayoría antiguas e inconexas con los problemas actuales y cambiantes de la sociedad moderna, e identificación y sensibilización de la norma jurídica desde escenarios desprendidos de la realidad social y de ejercicios prácticos que acompañen el estudio teórico desde el comienzo del pregrado, desprendiendo el acto de enseñanza y aprendizaje de la realidad social.

Esta descripción apunta a que no se pueda hablar con certeza de una estructura pedagógica propia, coherente y actualizada para los programas de Derecho que están enmarcados en el sistema jurídico continental, pero sí es posible proponer que los modelos educativos ejecutados por las Facultades de Derecho de Latinoamérica, y de forma particular en Colombia, coincidan en características particulares como la relación vertical maestro-alumno, el énfasis en la transmisión memorística de conocimientos, el predominio de la enseñanza teórica y el temor a desprenderse de algunos contenidos reevaluados, en un contexto de desatención a las realidades sociopolíticas y económicas complejas, desiguales y violentas que definen a las sociedades latinoamericanas.

Martín F. Böhmer establece algunas ideas de lo que debe ser redimensionado en la enseñanza del Derecho, traducido de forma simple en la idea de un nuevo profesional del Derecho. Bohmer, refiriéndose a la formación de ese nuevo perfil: *¿Quién debe recoger el guante?* (Böhmer, 2003, p. 4), confirma que la respuesta está en las Facultades de Derecho, en la profesión misma, en la universidad y en los profesores de los programas.

En el caso de la Facultad de Derecho de la UNAULA se vienen empleando diversas acciones a partir de las cuales sea posible “recoger el guante”. Entre ellas, desde el año 2013 se dio inicio a la Clínica Jurídica de Interés Público como espacio de materialización de la ECD, la cual se acoge como modelo que promueve la ruptura paradigmática en la enseñanza y aprendizaje del Derecho sustentada en el modelo pedagógico tradicional, en el que prevalece la transmisión del conocimiento, la formación teórica, la codificación, la memorización, la repetición, la falta de protagonismo y autonomía del estudiante, de creatividad, interdisciplinariedad e investigación.

La ECD parte del modelo formativo del profesional de la medicina, en el cual el estudiante es tempranamente conducido a escenarios reales de problematización a partir de casos prácticos variables, en los cuales resulta esencial la supervisión y orientación de un profesional docente, sin que se suplante al estudiante como centro principal de formación.

Con la aproximación temprana a la realidad a partir del contacto con pacientes en centros de atención donde se implementan los conocimientos teóricos, para el estudiante de medicina se hace esencial la indagación de los referentes a partir de los cuales debe realizar la aprehensión de cada caso de estudio en particular, dimensionando diversas variables de la realidad que no son posibles de comprender sólo a partir del estudio de los textos o referentes teóricos. Es el caso de la carga emotiva de cada situación, las tensiones y expectativas del contexto, la dificultad en los diagnósticos, la evaluación de los tratamientos y evolución de los pacientes, los debates entre los mismos profesionales frente a casos complejos, la variación entre un caso y otro, la intensidad en la evolución y desenvolvimiento de los tratamientos y las enfermedades, la presión de familiares y conocidos del paciente, hasta la forma en cómo se tiene que asumir una pérdida o error en el ejercicio.

La ECD es una respuesta al reduccionismo tradicionalista de la formación formalista del Derecho continental. Abandona la exégesis, el conceptualismo alemán, el formalismo jurídico y se aproxima al realismo jurídico propio del sistema jurídico anglosajón para extraer de él el potencial de los hechos jurídicos como fuente de Derecho. La ECD asume la experiencia práctica como alternativa pedagógica importante, la cual es frecuentemente desechada por los métodos tradicionales de educación legal (Correa y Vásquez, 2009). Evitar la escisión de la práctica y la teoría será un pilar irrenunciable de la ECD, toda vez que con ello se elude el desconocimiento del trasfondo social que nutre al Derecho como ciencia.

De lo anterior que la ECD trascienda los desafíos por asumir un nuevo modelo de formación del profesional del Derecho, de la forma de enseñar y aprender la ciencia jurídica, para llegar a un escenario en el cual recibe la tarea de promover una nueva forma de pensar y comprender el Derecho lejos de los tradicionalismos anquilosados que la herencia jurídica civilista y codificadora presenta en el ordenamiento jurídico colombiano.

La ECD no busca eliminar el legado de la educación jurídica impartida de forma tradicional (Correa y Vásquez, 2009), por el contrario, pretende superar la actividad de repetir el texto normativo como fuente prioritaria de información jurídica impartida al interior de un aula de clase desprendida de las dinámicas sociales, para llevar al estudiante a un escenario de debate, discusión, sentido crítico, reflexivo y propositivo en el cual las teorías puedan ser contrastadas con los ejercicios prácticos reales, aportando sobre el aprendizaje la carga emotiva y racional de la fuente empírica presente en el Derecho.

En la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAUULA la ECD se asume a partir de la Clínica Jurídica y el método clínico como los dos componentes básicos, pero no exclusivos o excluyentes, que sirven de plataforma para la incorporación de otros que, por la naturaleza flexible y abierta de la ECD, pueden ser incorporados y sustentados por cada equipo o experiencia clínica conforme a sus necesidades, proyecciones e impronta diferenciadora para el proceso de formación de los nuevos abogados que se gestan al amparo de su universidad.

El método clínico de enseñanza y aprendizaje del Derecho retoma los postulados del método de enseñanza de la medicina, desde el cual se promueve una reconversión de los elementos básicos del modelo pedagógico jurídico tradicional. Varias preguntas se concretan a partir de los elementos constitutivos de un modelo pedagógico, específicamente Coll (1991) plantea cuatro iniciales que sirvieron como ejes de referencia para la evaluación del modelo tradicional en el trabajo de indisciplinar el Derecho:

- ¿Qué? Representada en los contenidos para la formación, la transmisión, la construcción, la liberación o la reproducción.
- ¿Cuándo? Exige pensar y delimitar los momentos específicos para la acción educativa.
- ¿Qué, cuándo y cómo evaluar?
- ¿Para qué? Lleva implícita la expectativa o demanda que hace la sociedad en torno a una finalidad muy específica de la educación; en este sentido puede entenderse que se espere que esta posibilite la producción, promueva la emancipación, reproduzca la cultura o promueva la libertad.

Otras preguntas planteadas por Coll, que igualmente fueron necesarias y pertinentes para aportar a este propósito, son:

- ¿Cómo? Inherente a las estrategias que posibilitarán la interrelación entre el quién, el a quién y el cómo.
- ¿A quién? Alude a los sujetos que se formarán y que en coherencia con las concepciones determinadas culturalmente puede denominarse alumno, discen-te, educando, discípulo, formando, etc. La concepción de hombre que tenga una sociedad es determinante aquí.
- ¿Quién? Referida a quienes usualmente se han entendido como los mediadores entre el sujeto en formación y el saber: maestro, docente, educador, formador, tutor u orientador.

En la ECD el *Quién* sigue haciendo referencia al mediador del proceso de formación, esto es, se mantiene en el docente como actor pedagógico. Sin embargo, a diferencia del proceso de formación que prevalece en el modelo tradicional del Derecho continental, el docente se asume como coordinador, guía, promotor e incluso aprendiz del proceso formativo, contribuyendo a un cambio en la relación vertical que define de manera tradicional la interacción docente-estudiante, para dar lugar a condiciones de horizontalidad enfocadas a dinámicas de retroalimentación, debate, discusión, construcción conjunta y coevaluación, que en últimas deben tributar a la desmitificación de un abogado depositario del saber y lejano a los usuarios; por el contrario, se trabaja por un profesional del Derecho humano, abierto y sensible a las relaciones con las personas que acuden a él para obtener la prestación de su servicio.

El rol que asume el docente en la ECD es decisivo para el éxito del modelo de formación, en la medida que el cambio de mentalidad frente a la posición dominante en las dinámicas de enseñanza y aprendizaje del Derecho exigen caracterizar el proceso formativo desde la apertura al diálogo, el disenso, la contradicción y el potencial de construir de manera conjunta. En el docente no estará dado el rol asistencialista y proteccionista a partir de las reducciones de contenidos, problemas y ejercicios que surjan durante el proceso de enseñanza y aprendizaje del Derecho. El docente debe transformar la posición dominante e impositiva por una colaborativa y de integración.

En una misma dirección se contempla el *A quién* en el modelo pedagógico de ECD. El estudiante se ubica como centro del proceso formativo y principal destinatario

de los actos pedagógicos desplegados en la Clínica Jurídica. Al igual que el docente, el estudiante debe asumir el rol de sujeto que redefine las condiciones tradicionales de la enseñanza y aprendizaje del Derecho: convertirse en un sujeto activo, propositivo, dinámico, disciplinado y sensible al contexto social que lo incluye. Debe abandonar la postura mediante la cual se asume como receptor del conocimiento del docente, dándose la oportunidad de desplegar una postura crítica, reflexiva, interpretativa y de construcción colectiva, toda vez que como actor pedagógico clínico no vive un proceso de formación aislado, sino inmerso en un grupo de trabajo que demanda actividades colaborativas corresponsables y disciplinadas.

Un ingreso poco convencional

En la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA el estudiante no tiene una entrada convencional en el colectivo clínico. Los estudiantes que se incorporan son el resultado de un proceso de selección pública basada en un concurso que valora el mérito. Inicialmente la convocatoria busca el llamado público en la globalidad de estudiantes que hayan cursado dos semestres académicos, del Programa de Derecho y de otros programas de la UNAULA; no se basa en promedios acumulados, pertenencia o participación en eventos académicos, observatorios, semilleros de investigación, prácticas o monitorías. Ello asegura un punto de partida en igualdad de condiciones para desempeñarse dentro de las etapas del concurso y acreditar la selección por los méritos de la persona.

La convocatoria pública solicita las hojas de vida de los estudiantes postulados, lo que facilita hacer el filtro inicial por parte de los docentes vinculados a la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, toda vez que el número de hojas de vida permite definir la intensidad y magnitud de las pruebas del proceso concursal, a partir del número y grado de formación de los estudiantes postulantes. Seguidamente se publica la lista de los estudiantes aceptados para el proceso de selección, el cual se genera una vez se ha realizado el estudio de las hojas de vida de los postulantes.

Con base en el modelo concursal empresarial por mérito, los postulantes son distribuidos en grupos uniformes desde el momento de su selección. La integración por grupos se realiza teniendo en cuenta el número de postulantes aceptados para ser distribuidos en partes iguales. La conformación por grupos tiene el propósito de emprender la realización de cada una de las pruebas trazadas en el proceso de selección, razón por la cual no se tienen en cuenta afinidades, compañerismo o amistades previas al ingreso al proceso de selección.

Cada grupo conformado para la realización de una prueba es accidental, razón que promueve la mezcla de los integrantes para la realización de las pruebas posteriores conforme avanza el proceso de selección y se depura el grupo de postulantes. Cada grupo conformado para cada prueba es responsable de la sustentación pública de la misma, por lo que la evaluación es grupal, sin establecer jerarquía o preferencias, y donde los resultados afectan al grupo.

El proceso de selección con base en el concurso empresarial por mérito tendrá una duración máxima de cuatro meses cumplidos en un solo semestre, estará integrado por un máximo de tres pruebas y un mínimo de dos. Cada prueba será diseñada por los docentes vinculados a la clínica, publicada y socializada con veinte días, como mínimo, de antelación a su presentación y sustentación por parte de los grupos de estudiantes, siendo la materia a evaluar por parte de los profesionales internos y externos invitados en el proceso, los cuales como se reiterará, no son los docentes vinculados como asesores a la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA.

Para la presentación y argumentación de la prueba los grupos pueden emplear ayudas audiovisuales, trabajos de campo, contar con asesorías de los docentes vinculados y asesores, así como de profesionales externos. No obstante, cada presentación y sustentación es un ejercicio exclusivo del grupo de estudiantes. La presentación de cada prueba es abierta al público, y para ella se define un tiempo máximo de presentación ante jurados.

Las pruebas son diseñadas por los docentes clínicos, y en ellas se implementan ejercicios que aproximen a los estudiantes a los fundamentos de la ECD, el método clínico, la investigación y el trabajo equilibrado entre teoría y práctica. Las pruebas podrán adoptar como base de trabajo casos hipotéticos o reales, tanto locales, nacionales o internacionales, lo que promueve la evaluación de competencias, la capacidad crítica del estudiante, su sensibilización, creatividad, recursividad, expresión oral, escrita, manejo de auditorio, del tiempo y control de la presión.

La evaluación de cada prueba corre a cargo de profesionales internos y externos a la UNAULA diferentes a los docentes asesores que integran la Clínica Jurídica. A partir de las evaluaciones realizadas los docentes vinculados contabilizan y cualifican el proceso frente a cada grupo, y publican los seleccionados a la siguiente fase, así como los eliminados por bajo rendimiento.

Se seleccionan los estudiantes de acuerdo con el número de convocados y los resultados en cada una de las pruebas, pudiendo en algún momento declararse de-

sierta la convocatoria. En la presentación y sustentación de cada prueba los evaluadores podrán señalar al estudiante más destacado de cada grupo. El estudiante que reciba por mayoría del jurado esa cualificación podrá seguir en el proceso de selección en caso que su equipo sea eliminado. Finalmente, debe exaltarse que el proceso de selección podrá verse mermado por la renuncia o retiro paulatino de estudiantes durante su ejecución, fenómeno que no es excusa para que los integrantes activos de los grupos que concursan falten a la presentación y sustentación de las pruebas, asumiendo las bajas y responsabilidades que el retiro de otros pueda ocasionar.

Apertura a contenidos y flexibilidad en los momentos

El *Qué*, representado en los contenidos del plan de estudio acogido por un programa de Derecho, puede sufrir uno de los más drásticos y renovadores cambios, toda vez que la ECD no comparte la parcelación de las áreas y saberes promoviendo una visión holística e integradora del Derecho en la que deben confluir las distintas vertientes y especialidades de la ciencia jurídica; pretender parcelar el saber sería un intento por parcelar la realidad, y con ello, replicar los errores amparados por la pedagogía tradicional.

En la ECD los contenidos no se someten a divisiones radicales y ubicaciones temporales que siguen lineamientos secuenciales a partir de los cuales se condiciona el estudio de unos saberes sobre otros. Los contenidos tienen la capacidad de reunirse, encontrarse y confluir como potencialidades necesarias a través de las cuales se hace posible el estudio e indagación de una problemática social específica. Adicionalmente, en la ECD los contenidos no siguen una jerarquización o preferencia a partir de la denominada importancia que tienen a la luz del modelo pedagógico tradicional, donde la herencia civilista y publicista privilegia cursos con contenidos claramente definidos en una de esas dos tendencias, y hace que otras materias complementarias, o electivas, comúnmente secularizadas por el plan de estudios, sean vistas con algo de indiferencia por los estudiantes y docentes.

La ECD abre la posibilidad a la selección de temas y contenidos a partir de las afinidades de los actores pedagógicos, de los propósitos de fortalecer los énfasis del Programa de Derecho, de fortalecer saberes aislados o invisibilizados en el plan de estudios y de acudir a los saberes desde los cuales se aprehenden las realidades clamadas por la sociedad. En el caso de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA los campos de acción son el Derecho Ambiental, Urbano y el Ordenamiento Territo-

rial, Derecho y Género, y los Derechos Laborales, todos transversalizados por los Derechos Humanos como eje central que guía el hacer académico, investigativo y de proyección social.

El Derecho Ambiental fue acogido en la medida que es uno de los componentes diferenciadores del currículo de la Facultad de Derecho, específicamente del perfil de abogado Unaulista, y es, además, uno de los objetos de formación emergente definido por la línea de investigación “Cultura Latinoamericana, Estado y Derecho”, del grupo de investigaciones Ratio Juris, al cual tributa la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA. Las relaciones entre el Derecho y el Género fue seleccionado como eje temático debido a que es uno de los objetos de formación más fuerte, consolidado y desarrollado por la línea de investigación “Globalización, Derechos Humanos y Políticas Públicas”.

Finalmente, los Derechos Laborales fueron acogidos por ser el Derecho Laboral el campo tradicional de formación más débil y aminorado en el Programa de Derecho, toda vez que fue fusionado al campo del Derecho Público, carece de línea de énfasis y no figura en ninguna de las líneas de investigación que promueven el trabajo del grupo Ratio Juris. Así se expresa en la parte motiva del Acta de Fundación de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA (2013):

Que el ambiente es un eje transversal de la misión y visión del programa de Derecho, está definido como un objeto de conocimiento propio de la línea de investigación en “Cultura Latinoamericana, Estado y Derecho”, y se tiene previsto en el plan de estudios con el curso “Medioambiente y desarrollo”.

Que el género es una de las categorías de análisis más desarrolladas en la Facultad de Derecho a través del funcionamiento de Semilleros de Investigación, proyectos de investigación y extensión, proporcionando un distintivo en el medio académico y sociocultural que promueve las alianzas y convenios, fue definido como un objeto de conocimiento propio de la línea de investigación en “Cultura Latinoamericana, Estado y Derecho”, y es sustento irremplazable de la línea de investigación en “Globalización, Derechos Humanos y Políticas Públicas”.

Qué el Derecho Laboral es dentro de las áreas tradicionales la que más espacios asignados en el plan de estudios ha perdido, menos desarrollo investigativo institucional, regional y nacional presenta, y una de las que más demandas de ejercicio práctico plantea a las Facultades de Derecho.

El trabajo clínico a partir de estos tres ejes temáticos exige para la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA la aproximación continua a referentes tradicionales del Derecho Administrativo, del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, pero también a conceptos y figuras propias del Derecho de transporte, de infancia y adolescencia, del Derecho Educativo, sin mencionar las exigencias de otras ciencias y disciplinas que necesariamente deben ser estudiadas para comprender de manera integral y global cada caso en particular.

En este punto es menester señalar que la flexibilidad de los contenidos arrastra la flexibilidad de los actos pedagógicos, esto es, desde la visión global e integradora posible en el modelo de ECD, a partir del cual no se parcelan las áreas del saber y se promueve la interdisciplinariedad, se hace necesario dejar de lado momentos rígidos, secuencias y ejercicios marcados por prerrequisitos propios del modelo tradicionalista. En ese orden de ideas la flexibilidad y apertura a los contenidos demanda iguales características de los momentos para ser desplegados en actos pedagógicos.

Con la sustentación de los componentes esenciales sobre los actores, los contenidos y momentos propios de un modelo pedagógico, el *Cómo* es el componente decisivo que define la naturaleza de la ECD en la medida que incluye el método clínico, el potencial de incorporar la investigación, otras metodologías y didácticas que facilitan una enseñanza y aprendizaje del derecho experiencial, activo y significativo.

No obstante, se debe insistir que la máxima que define la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA es la aplicación del método clínico, entendido como una serie de pasos concatenados entre sí de manera ordenada y secuencial, a través del cual se determina una experiencia formativa por medio de la enseñanza y el aprendizaje del Derecho, a partir del equilibrio entre la teoría y la práctica desde aproximaciones a contextos y situaciones reales, y no hipotéticas, en las cuales se puede aplicar la investigación como una herramienta potenciadora de la experiencia formativa.

La experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA en la aplicación del método clínico se ajusta en casi su totalidad al método que resultó de la sistematización expuesta en 2009 (Correa y Vásquez) a partir del ejercicio clínico iniciado en la Universidad de Medellín. El método clínico del que se habla empieza con la noticia del caso, luego se agotan algunos ejercicios relacionados con la recepción del mismo, luego se deben construir los conceptos de viabilidad, y es en este paso donde la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA introduce un método de selección que

justifica si el mismo se acoge o no por parte del colectivo como insumo de trabajo que aproxima la realidad a partir del equilibrio teórico práctico.

En la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA una vez se tiene noticia del caso, los ejercicios relacionados con la recepción del mismo consisten en un trabajo secuencial sobre un formato que guía la valoración cualitativa del caso que fue presentado al colectivo. Dicho formato se divide en tres componentes principales. El primero de ellos se centra en la recopilación de datos generales sobre quién presenta el caso y sobre quién padece el mismo. Allí se ubican la fecha de recepción, el número del caso dentro de la Clínica Jurídica, quién diligencia el formato, la identificación, dirección, teléfonos y correos electrónicos del presunto afectado o grupo social que requiere la atención. Esta parte del ejercicio finaliza registrando la procedencia para la recepción del caso, el cual puede darse por miembro activo de la Clínica Jurídica, tercero perteneciente a la UNAULA, tercero externo a la UNAULA, remisión de autoridad pública, remisión de entidad o persona jurídica privada, o noticia por medio de comunicación.

Los datos de la primera parte del formato son fijos, y sólo de manera excepcional se cambian, como en el supuesto de ser necesaria una actualización de los datos personales de quienes requieren el servicio o atención clínica. A diferencia de este segmento, el segundo se concentra en un recuento y construcción de los hechos del caso. Este componente está sujeto a fuertes y profundas transformaciones, en la medida que en él inician los ejercicios de construcción de viabilidad del caso, los cuales se transforman y revalúan en la medida que son sometidos a los debates clínicos sobre las circunstancias, hechos, variables, incidencias y conflictos del caso.

Igual suerte corre el tercer componente consistente en la construcción y valoración del interés público de la situación propuesta, tópico que también se modifica en la medida que se van cumpliendo los debates clínicos sobre la viabilidad del caso, toda vez que con la realización de cada debate las apreciaciones y construcciones individuales y colectivas transforman las posturas, ideas y sentidos de cada integrante que elabora y reelabora su teoría del caso en el formato empleado como medio didáctico. La construcción y valoración del caso a la luz del interés público parte de un concepto propio construido por la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA:

Aquel que va dirigido a lograr la movilización de espacios de representación, negociación e interlocución, en los cuales la sociedad civil cumple una función

de crítica y control sobre el Estado y la representación de intereses ante él, como también el apoyo a la defensa de intereses colectivos que el Estado tiene el deber de garantizar (Londoño, 2003). Lo anterior implica que el interés público se refiere desde aspectos cualitativos y no exclusivamente cuantitativos. Es decir, lo público no debe relacionarse exclusivamente con el número de personas en juego, sino por la naturaleza de los derechos e intereses en controversia (Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, 2013).

A partir del concepto anterior se desprenden como parámetros de valoración cualitativa, para cada estudiante y docente que diligencia el formato, los siguientes: viabilidad del caso, visto desde mecanismos alternos de solución de conflictos, acciones judiciales, acceso a fuentes y posible configuración de responsabilidad. También se incluye la capacidad de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA frente al caso, el criterio político que este reviste, el potencial de las comunidades afectadas, las oportunidades de acceder al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, la atracción mediática del caso, las posibilidades de adelantar propuestas legislativas, así como la formulación de proyectos de ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y normas de carácter administrativo, también de formular e implementar políticas públicas, la capacidad económica del grupo social afectado, su vulnerabilidad y la posibilidad de celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

Posteriormente se abren sesiones de debate frente a la adopción o no del caso, y se pasa a una sesión de toma de decisión sobre su adopción, momentos que estarán guiados por las construcciones de viabilidad agotadas con el método de selección de casos. A partir de las construcciones sucesivas promovidas por el colectivo en los debates clínicos, donde se recrean las valoraciones y criterios de interés público que integran el tercer componente del formato de selección de casos, la sesión sobre la toma de la decisión se orienta por un ejercicio cuantitativo en el cual cada uno de los once criterios de interés público que guiaron los ejercicios de cualificación y valoración en los debates clínicos debe ser valorado numéricamente, siendo cinco (5) la puntuación máxima y uno (1) la mínima. Totalizados los resultados de todos los integrantes de la Clínica Jurídica, si el caso recibido alcanza o supera el umbral estatutario de tres con ocho (3,8) se mantiene en la Clínica Jurídica de Interés Público para ser llevado por el colectivo.

Si el caso es acogido por la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA los pasos a seguir están definidos por la formulación de un problema social que se debe traducir en un problema jurídico, y en lo posible y si es necesario, en un problema de investigación. Posteriormente se hace concertación de los objetivos que guían el proceso clínico, se da inicio a la construcción del referencial teórico, jurídico y fáctico del caso, se diseña y proyecta la estrategia de litigio, para finalmente ponerla en marcha, y se dar lugar a momentos evaluativos, preferentemente de tipo colectivo (coevaluación) y personal (autoevaluación).

De otra parte, siguiendo los resultados finales del proyecto de investigación (Vásquez, 2012) las clínicas jurídicas se constituyen en el espacio donde se ve materializado el método clínico por medio del cual se busca implementar un nuevo modelo de formación del Derecho, siendo justamente la búsqueda de un nuevo sistema de formación de profesionales del Derecho lo que llevó a que se originaran las clínicas jurídicas.

La idea de clínica jurídica fue discutida por primera vez como una variante de la figura de la clínica médica a comienzos del siglo XX, por los profesores Alexander I. Lyublinsky y William Rowe, quienes a partir del concepto de la profesión médica quisieron implementar un trabajo a nivel jurídico denominado clínica jurídica, en el que los estudiantes de Derecho se adentran en las mismas etapas de entrenamiento clínico básicas que conlleva la formación de los profesionales en medicina, tales como dar asistencia a los pacientes, tener capacidad propositiva en los diagnósticos y tratamientos, estar bajo la supervisión de los expertos y profesionales y tener la posibilidad de participar activamente en intervenciones y procedimientos médicos.

Las clínicas jurídicas de forma particular nutrieron su evolución a partir del surgimiento del movimiento del realismo jurídico, el cual propone la reacción contra el hermético formalismo jurídico en el cual se concibe el Derecho como una estructura cerrada y completa que encuentra en su composición todos los mecanismos para resolver los problemas que se presenten en la realidad, pues como se mencionó, postula la norma jurídica como instrumento central que debe utilizar el abogado para acomodarla a los hechos, basando la enseñanza de los abogados en el estudio y reconocimiento de la normativa como su principal mecanismo para ejercer y aprender el Derecho, limitando la enseñanza a la memorización, transmisión y exposición de las normas jurídicas.

El realismo jurídico frente al modelo continental aparece como un movimiento reformista para la concepción de la pedagogía jurídica, que comenzó a impulsar el re-

pensar la formación del abogado como representante de la búsqueda de la justicia a nivel social, ideal que arrastraría consigo una nueva estructura de concepción de las ciencias jurídicas en la que se comienza a cerrar el abismo entre el aprendizaje del Derecho desde los códigos y libros para unirlos con el aprendizaje del Derecho desde la práctica.

De forma primordial las clínicas jurídicas se pueden definir como un espacio dentro del cual se implementa de forma preponderante el método clínico de enseñanza del Derecho, sin que sea el único o excluyente. En ella se dan cita docentes y estudiantes del programa para abarcar desde los postulados de la formación clínica el estudio del Derecho:

La clínica jurídica es el lugar para la ejecución del método clínico; que incluye la posibilidad de implementar gran variedad de mecanismos y herramientas prácticas, sin despreciar el conocimiento teórico y despertando en los estudiantes de derecho el compromiso de enfrentar de manera eficaz necesidades imperantes observadas en la sociedad (Vásquez, 2008, pp.11-21).

Como explica González Morales exponiendo la experiencia de los cambios en los modelos de enseñanza del Derecho en Chile, con las clínicas jurídicas se buscaba que los estudiantes de Derecho durante sus estudios realizaran un trabajo práctico con casos reales bajo la supervisión de profesores, teniendo un impacto en el sentido de servir de elemento transformador de la enseñanza jurídica, y de fortalecer la inserción social de las escuelas de Derecho a través de la prestación de servicios legales gratuitos para personas de escasos recursos (González, 2004, p. 40).

Estas clínicas se establecieron como laboratorios de reflexión sobre la práctica legal, y como procesos pedagógicos innovativos [*sic*] cuyo objetivo es entrenar a los estudiantes de derecho en las destrezas de la práctica profesional y elevarla a niveles de mayor desarrollo y relevancia social (Puga, 2000, p. 49).

El espacio de las clínicas jurídicas se convirtió para gran parte de los claustros de las facultades de Derecho de países latinoamericanos en componentes curriculares o extracurriculares en donde la enseñanza preponderantemente práctica del Derecho, articulada y argumentada en el estudio de los referentes y contenidos teóricos, se abre a posibilidades de interdisciplinariedad e investigación, con enfoques de responsabilidad social y servicio a la justicia.

En el contexto latinoamericano, en el que se encaja Colombia, las clínicas jurídicas adquieren una serie de características que amplían las motivaciones para defender su importancia en los sistemas jurídicos y de formación. De acuerdo con Bobbio, el Estado de Derecho es equivalente al gobierno de las leyes, es decir, un sistema en el que todo el poder se encuentra subordinado al Derecho, esto es, todas y cada una de las acciones de un gobierno son válidas, si y sólo si están legitimadas por las leyes, cuya fuente primaria es la Constitución. ¿Tienen los abogados algún rol en esta sujeción? González responde a partir de la experiencia chilena: la tradición, otra, es la que las clínicas jurídicas deberían dar (González, 2004, p. 25).

Balance general de la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA

En la experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA el colectivo ha contado con cuatro cohortes que han reunido a poco más de cincuenta estudiantes postulantes, de los cuales catorce realizaron la experiencia: seis en la primera cohorte, uno en la segunda, tres en la tercera y cuatro en la más reciente. Se ha contado con la intervención de siete docentes, de los cuales una fue invitada para un caso en específico; de los seis restantes actualmente la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA cuenta con tres activos, uno como coordinador y los demás como asesores.

Desde enero de 2013, cuando la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA comenzó labores, sus acciones han trascendido las funciones sustantivas de la docencia, la investigación, la proyección social e incluso la internacionalización, todo por los trabajos integradores que gracias a la planeación estratégica logran movilizar de manera simultánea, y con distintas intensidades, a las funciones sustantivas de la educación superior.

Sobre el escenario institucional

Sobre el escenario primordialmente interno la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA ha desplegado varias actividades de trascendencia. Consientes de la importancia de darle un lugar visible y formal a la ECD de manera que se alcanzara su sostenibilidad y crecimiento, se promovió la formalización de la Clínica Jurídica a través de la expedición de un Acta Fundacional, suscrita el día 6 de febrero de 2013. El acta fue seguida por la expedición del Estatuto de Clínicas Jurídicas, el cual fue elaborado sin restringirlo a la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, siendo una normativa

compatible para todas las iniciativas clínicas que en adelante surjan en la institución. La mencionada reglamentación contempla disposiciones sobre la misión, visión, objetivos, principios, naturaleza de la Clínica Jurídica, miembros posibles, formas de ingreso, derechos y deberes de los miembros, periodo de permanencia, causales de retiro, estructura interna y funciones.

En agosto de 2013 se propuso al Consejo de Facultad de Derecho y a la Coordinación Académica de la Facultad el reconocimiento de la Clínica Jurídica de Interés Público del Programa de Derecho por medio de su Acta de Fundación, Estatutos y Proceso de selección, la propuesta de reforma al Reglamento de Trabajos de Grado para incorporar a la Clínica Jurídica como una modalidad de la Facultad de Derecho y la aprobación de la certificación por el programa de capacitación en enseñanza y aprendizaje clínico del Derecho, el cual fue realizado por primera vez entre junio y julio de ese año, y en 2015, en su segunda versión. Las tres propuestas fueron acogidas por la UNAULA.

En el mes de noviembre de la misma anualidad la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA presentó a las mismas directivas la propuesta de reconocimiento de la Clínica Jurídica por parte del Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán”, de su Acta de Fundación, Estatutos y Proceso de selección, así como una propuesta de reforma al Reglamento del Consultorio Jurídico para incorporar a la Clínica Jurídica como una modalidad de práctica complementaria de la UNAULA. Si bien el colectivo fue reconocido a partir de su Acta de Fundación y su proceso de selección, a la fecha no se ha formalizado el espacio de formación clínica como una modalidad de práctica complementaria.

Debe exaltarse que el programa de capacitación en enseñanza y aprendizaje clínico del Derecho ha tenido continuidad, se realiza en épocas de desescolarización, e incluso en su segunda versión fue ofertado al público en general. Este espacio, con duración de cuarenta horas presenciales, se extiende por poco más de dos semanas en las que se abordan temas como teorías críticas del Derecho, enseñanza del Derecho en Colombia, derechos colectivos, derechos laborales, protección y defensa de Derechos Humanos, expresión escrita, oral, manejo de auditorios e investigación. Junto a este espacio, el proceso de selección basado en el modelo empresarial por mérito permite convocar al público en general para presenciar y participar de los trabajos sustentados por los estudiantes. En el primer proceso de selección de estudiantes se tuvo la grata oportunidad de contar con la presencia de integrantes de

la Clínica Jurídica de la Universidad Central de Chile, lo que le permitió a la UNAULA, a través de la Clínica Jurídica, celebrar la firma de un convenio marco con aquella institución austral.

Desde el escenario Institucional

En términos generales la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA viene implementando el modelo de ECD desde casos judicializados y otros no judicializados en los que ha diseñado y ejecutado estrategias de activismo jurídico, social y político. Los casos judicializados que permiten el ejercicio clínico desde el 2013 son la acción popular La Picacha, la acción popular Túnel Verde de Envigado, la acción popular Naranjal, la acción de tutela SS, la acción de reparación directa feminicidio de Venecia, y la acción de inconstitucionalidad contra la ley 1695 de 2013.

De todos los casos judicializados en los cuales se ha insertado la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA el proceso judicial por la acción popular de La Picacha es el que más actuaciones ha demandado. En esta acción constitucional el colectivo es coadyuvante de la parte actora, la cual esta integrada por algunos líderes comunitarios de los barrios Belén Las Mercedes, Bélen Las Violetas y el corregimiento de Altavista, todos en el occidente de Medellín. La demanda es asesorada desde su inicio por la Clínica Jurídica Ambiental de la Universidad de Medellín, la cual invitó a la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA a participar. Desde el 2013 el colectivo clínico de la UNAULA es parte del proceso judicial gracias a dos coadyuvancias, la primera refuerza los argumentos de Derecho sobre la competencia del Área Metropolitana del Vallé de Aburrá como autoridad ambiental urbana, de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia (Corantioquia) como autoridad ambiental rural, y el municipio de Medellín como fundamento de derecho que las responsabiliza sobre la protección de los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsiblemente, el derecho a un ambiente sano y el derecho al equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales (L. 472/1998, art. 4 a, c y l).

Además, en la coadyuvancia se propone que la competencia sobre las materias que definen el interés jurídico a proteger en los derechos e intereses colectivos vulnerados no es exclusiva ni excluyente del municipio, concurre el área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental urbana y Corantioquia como autoridad ambiental en suelo rural, y se postula la inclusión del derecho fundamental a la tranquilidad como facultad vulnerada desde las omisiones de las autoridades competentes.

En la segunda coadyuvancia la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA presenta la perspectiva de género como categoría desde la cual se garantiza el Estado Social de Derecho y, por tanto, debe ser aplicada en la valoración judicial del caso. Incluye además la relación necesaria que existe entre la prevención y la atención de desastres con la perspectiva de Género destacando las principales desigualdades de género que provocan mayor riesgo en las mujeres respecto a los hombres, y la participación de las mujeres en la respuesta ante un desastre. Finalmente, invoca la obligación jurisdiccional de aplicar el control de convencionalidad, y el desconocimiento y no incorporación de las obligaciones internacionales por parte de las autoridades demandadas en la población asentada en la microcuenca.

La situación más gravosa y de mayor vulnerabilidad a lo largo del cauce de La Picacha lo viven los pobladores del sector de La Playita. Sobre esta zona se han concentrado las tensiones más visibles del proceso judicial, desencadenando la promesa de una reubicación y reasentamiento poblacional en un programa habitacional a cargo del Instituto Social de Vivienda de Medellín (INSVIMED) en suelos del plan parcial de Belén Rincón. Para ello las clínicas jurídicas involucradas en el caso se vieron en la obligación de levantar el censo poblacional del sector de La Playita, reunir la documentación a partir de la cual se clasificó la población como adjudicataria de vivienda nueva, de vivienda usada o destinataria de vivienda en alquiler. Durante el 2013 y 2014 se hizo acompañamiento a la comunidad, incluyendo la presencia e interlocución en las reuniones convocadas por las autoridades municipales y ambientales, se visitaron los predios del proyecto habitacional y se acompañaron los talleres de imaginarios para el diseño de las viviendas.

Todas las actuaciones mencionadas se cruzaron con la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento, las audiencias de práctica de pruebas, la interposición de una acción de tutela por violación al derecho fundamental de petición que negaba información necesaria de las familias del sector de La Playita, la interposición de recurso de reposición contra las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 24 Administrativo, las cuales fueron ratificadas y ampliadas por el Consejo de Estado, y de un incidente de desacato contra el alcalde del municipio de Medellín por el incumplimiento de las mencionadas medidas cautelares, el cual, luego de cuatro audiencias, fue concedido a la parte demandante en abril de 2016.

Del proceso judicial de La Picacha la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, junto con la Alianza por los Derechos Humanos y la Clínica Jurídica de la Corporación

Universitaria Lasallista, fue peticionaria para la realización de una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la cual tuvo lugar el 19 de marzo de 2015, en la que se abordó el tema de “Procesos de reasentamiento de población vulnerable en Colombia en el marco de procesos de reubicación de población desplazada, proyectos de desarrollo urbanístico, renovación urbana y programas de prevención y atención del riesgo”. Para ello el colectivo clínico reseñó veinte casos fallados por la Corte Constitucional sobre las variables de la materia, e intervino en la construcción del documento de petición en el componente de proyectos urbanos y renovación urbana.

Como uno de los resultados de la audiencia y del informe previo presentado por los peticionarios, la CIDH manifestó la necesidad y conveniencia de hacer una ampliación y detalle de la información que sustenta las aseveraciones presentadas por los peticionarios contra el Estado de Colombia respecto a la situación de los Derechos Humanos de las poblaciones vulnerables por procesos de reasentamiento. Por ello que la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA haya emprendido la elaboración de dos informes que amplían y detallan aspectos de la situación de los Derechos Humanos de poblaciones específicamente afectadas por la gestión del riesgo frente a la ocurrencia de eventos naturales, lo que las hace propensas o aptas a procesos de reasentamientos debido a la ocurrencia de los eventos que generan el desastre o la emergencia, y con ello, a las acciones del Estado colombiano.

El primero de ellos tiene por objeto presentar el consolidado estadístico nacional de atención de riesgos de desastres y emergencias con base en la información consignada en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la cual está actualizada al 6 de agosto de 2015, información que fue recolectada por la UNGRD a través de la Defensa Civil colombiana, la Cruz Roja colombiana, el Sistema Nacional de Bomberos, los Comités Departamentales de Gestión de Riesgo de Desastres (CDGRD) y los Comités Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD). A partir de lo anterior, el primer informe de ampliación se integra por tres grandes segmentos. El primero de ellos regresa al informe presentado por la Alianza por los Derechos Humanos Universidades de Antioquia (Universidad de Antioquia, Universidad Católica de Oriente, Universidad Pontificia Bolivariana y Universidad de Medellín) – Universidad de Minnesota (Clínica de Derechos Humanos), y las Clínicas Jurídicas de la UNAULA y la Corporación Universitaria Lasallista, para recontextualizar de manera resumida el punto de partida que ha dado lugar a la ampliación y detalle de la información. Junto al informe inicial se sintetiza también la audiencia del 19 de

marzo ante la CIDH, de donde resultó la solicitud de ampliación sobre gestión de riesgo de desastres y emergencias.

El segundo segmento hace una reconstrucción del marco jurídico institucional sobre la gestión del riesgo de desastres y de emergencias con el propósito de facilitar la comprensión del panorama regulatorio y reglamentario fijado para la materia en Colombia. Aborda la evolución de los elementos que desde el ordenamiento jurídico nacional se han debido integrar a la acción de las autoridades competentes frente a la gestión del riesgo de desastres y emergencias que pueden provocar procesos de reasentamiento en las poblaciones vulnerables a la ocurrencia de los eventos, exaltando en el recorrido histórico las principales transformaciones, apuestas e innovaciones que dan lugar hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, develando la experticia jurídica del Estado colombiano en contraposición a los resultados adversos acumulados a lo largo de los últimos quince años.

La reconstrucción del marco jurídico institucional se consolida en la plataforma desde la cual han sido emprendidas las labores de las autoridades en la gestión del riesgo de desastres y de emergencias en Colombia, actividades de las cuales se desprenden cifras que develan la realidad operativa y funcional del sistema, lo que conduce a un tercer segmento, en el cual se sistematizan en los últimos quince años los consolidados departamentales relacionados con los muertos, heridos, desaparecidos, personas y familias registradas como víctimas provocadas por trece modalidades de evento natural, permitiendo una lectura cronológicamente progresiva y comparativa desde las cifras como posibles indicadores de los resultados de gestión de las autoridades competentes a nivel nacional. El informe cierra con conclusiones y una propuesta integrada por recomendaciones para la UNGRD y otras autoridades competentes.

El segundo informe procura ofrecer un panorama jurídico y de política pública desde las entidades territoriales y algunas entidades descentralizadas competentes en gestión del riesgo de desastres y emergencias en Colombia, realizando una aproximación a las proyecciones de prevención en la gestión del riesgo y emergencias. Para ello la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA emprendió la presentación de derechos de petición a los treinta y dos departamentos de Colombia, a la totalidad de Corporaciones Autónomas Regionales, y de Desarrollo Sostenible, y a Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla como los cuatro principales centros urbanos de Colombia, lo que arroja un poco más de sesenta peticiones de información sobre las políticas públicas y presupuestos para la gestión de riesgo de desastres por evento natural.

Esta actividad, que comenzó a mediados de 2015, desencadenó la interposición de poco más de cincuenta acciones de tutela debido a que muchas de las entidades peticionadas no resolvieron la petición, lo hicieron de manera incompleta, o no lo hicieron de fondo, acciones en su mayoría concedidas al colectivo clínico.

En el 2016 la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA presenta una tercera coadyuvancia a favor de la parte actora donde refuerza el contenido y los alcances del derecho a la atención de desastres técnicamente previsibles, incluye las debilidades del sistema de información del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la desactualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en materia de definición de suelos con riesgos.

Desde este mismo caso el colectivo reúne un total de tres capítulos en el libro de memorias internacional publicado por el X Congreso Internacional de Educación Superior, organizado por el Ministerio de Educación de la República de Cuba en 2016,⁴ evento en el cual fueron aceptadas y publicadas tres ponencias adicionales en otros temas relacionados con nuevas visiones del Derecho,⁵ un artículo publicado en la revista *Ratio Juris*, indexada en categoría C de Publindex,⁶ tres artículos publicados en la revista *Indisciplinas* en el año 2015⁷ y varias ponencias trabajadas desde el caso, de las cuales una fue publicada como capítulo en el libro resultado de investigación editado por la Universidad del Rosario de Bogotá.⁸

-
- 4 Las ponencias publicadas fueron “Generalidades sobre la gestión del riesgo como derecho colectivo” de Sara Pulgarín y Hernán Darío Martínez Hincapié, “Gestión del riesgo de desastres y desplazamiento forzado en Colombia. Aporte de las universidades para un tratamiento adecuado e innovador” de Martha Isabel Gómez Vélez y Katherine Bustamante González; “Gestión del riesgo en Colombia 1970-1988. Aporte clínico para la CIDH sobre derechos humanos en procesos de reasentamiento” de Jorge Eduardo Vásquez Santamaría y Karen Viviana Rendón Osorio.
 - 5 Las otras ponencias publicadas fueron “Apuntes para una crítica socio-jurídica al modelo de desarrollo neoliberal desde la Enseñanza Clínica del Derecho” de Hernán Darío Martínez Hincapié; “Por la abolición de los delitos ambientales. Una propuesta innovadora para la efectiva protección del medio ambiente” de Martha Isabel Gómez Vélez; “Del tradicionalismo a la indisciplina del derecho, y de la indisciplina ¿a las esperanzas en su investigación?” de Jorge Eduardo Vásquez Santamaría.
 - 6 “Género y gestión de riesgos. Una propuesta desde la experiencia clínica en la coadyuvancia de la acción popular de la microcuenca La Pichacha de Medellín”, *Ratio Juris*, 8(19); autores: Alejandro Bolívar Callejas, Daniel Roberto Salcedo, Lina Isabel Jaramillo, Deisy Catalina Villada Gallego y Jorge Eduardo Vásquez Santamaría.
 - 7 Los artículos publicados por los integrantes de la Clínica Jurídica fueron “Reconstrucción normativa sobre gestión del riesgo 1970-1989. Componente clínico para un informe de ampliación a la CIDH sobre Derechos Humanos en poblaciones propensas a procesos de reasentamiento”, de Karen Viviana Rendón Osorio y Jorge Eduardo Vásquez Santamaría; “Gestión del riesgo de desastres en Colombia. ¿Forma de generación de desplazamiento forzado de población?”, de Katherine Bustamante González y Martha Isabel Gómez Vélez y “Generalidades sobre la gestión del riesgo como derecho colectivo”, de Sara Pulgarín y Hernán Darío Martínez Hincapié.
 - 8 “Género y gestión de riesgos. Experiencia con la coadyuvancia en la acción popular de la microcuenca La Pichacha”, presentada por Henry Alejandro Bolívar Callejas. Ponencia “El cambio climático como problema que acrecienta el litigio estratégico de interés público”, presentada por Jorge Eduardo Vásquez Santamaría en el Coloquio Internacional

En el año 2014, a través de una coadyuvancia a favor de la parte actora, la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA se hizo parte en el proceso de acción popular contra el municipio de Envigado, Metroplús S.A., Arquitectos e Ingenieros Asociados (AIA) y Corantioquia, por la afectación a los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; de conformidad con la ley 472 de 1998, artículo 4, literales a, c, d, e y m.

Dentro del proceso judicial el colectivo clínico tuvo asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento y a las audiencias de práctica de pruebas, hasta obtener sentencia favorable en primera instancia amparando los derechos colectivos invocados. En la actualidad la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA integra la mesa de diálogos con las entidades demandadas, donde se estudia el cumplimiento de las acciones impuestas en la sentencia judicial, y se espera la decisión del Consejo de Estado sobre la apelación presentada por los demandados.

En la acción popular Naranjal, proceso judicial que se centra sobre la ejecución de un plan parcial de renovación urbana que integra ocho unidades de actuación urbanística en el municipio de Medellín, la Clínica Jurídica realizó varias reuniones con los líderes de la comunidad, así como algunas con la Empresa de Desarrollo Urbano de

El Cambio Climático, un reto para la agenda del siglo XXI, en la Universidad Autónoma de Bucaramanga en agosto de 2014. Ponencia en el I Encuentro Iberoamericano de Clínicas Jurídicas, Universidad del Rosario, denominada "Acción popular quebrada La Picacha de la ciudad de Medellín", publicada por la Universidad del Rosario en el 2015, presentada por Daniel Roberto Salcedo. Ponencia en el IV Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas, Universidad de La Sabana, denominada "Trabajo de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA frente a la problemática social y ambiental de la quebrada La Picacha de la ciudad de Medellín", presentada por Daniel Roberto Salcedo. Ponencia "Evolución del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", replicada en dos oportunidades en la Universidad Autónoma Latinoamericana en el 2015, presentada por Karen Viviana Rendón Osorio. Ponencia "Aportes metodológicos e investigativos del modelo de Enseñanza Clínica del Derecho a la eficaz implementación de la gestión del riesgo de desastre por evento natural en Colombia", presentada en el VI Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas de Colombia, en abril de 2016, a cargo de Sara Pulgarín, Karen Viviana Rendón Osorio y Katherine Bustamante González.

Medellín (EDU), demandada en la acción popular. De las citadas reuniones, e incluso de la intervención en una plenaria del Concejo de Medellín, el grupo clínico determinó la presentación de un *amicus curiae* centrado sobre algunos aspectos potenciales de vulneración de derechos debido a los cambios en las obligaciones de las reglamentaciones del plan parcial.

La Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, a finales del mes de febrero de 2015, aceptó la invitación de la organización no gubernamental sin ánimo de lucro Colombia Diversa para intervenir en un proceso judicial de acción de tutela para sala de revisión de la Corte Constitucional, la cual tenía por finalidad la protección de los derechos fundamentales de dos menores de edad, hijos biológicos de una pareja del mismo sexo, y de los derechos fundamentales de estos últimos en su condición de padres.

Para este ejercicio académico la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA convocó a la abogada Edilma del Socorro Agudelo, docente del Programa de Derecho, experta en notariado y registro, quien se vinculó como docente invitada al ejercicio clínico. Igualmente, la convocatoria fue acogida por el Observatorio de Derecho Constitucional a través de la abogada docente Carolina Restrepo Múnera, y del Observatorio de Género y Derecho, del cual intervino la abogada y docente Dora Cecilia Saldarriaga Grisales y los estudiantes Carolina Gómez Jiménez y Óscar Daniel Rodríguez Ortegón.

El caso que convocó a los distintos actores académicos se centró en dos menores de edad, hijos de una pareja de hombres colombianos, nacidos en San Diego, California, gracias a un procedimiento de fertilización in vitro de óvulos de una mujer donante por los espermatozoides de los ahora padres biológicos de los menores, los cuales fueron implantados en un vientre subrogado, resultando un embarazo de gemelos. El Gobierno de los Estados Unidos de América reconoció la calidad de padres de los dos hombres a través del registro civil de nacimiento estadounidense, y al tiempo otorgó pasaportes americanos a los menores de edad. Sin embargo, cuando los padres acudieron al consulado de Colombia en la ciudad de Los Ángeles para solicitar que se expidiera el registro civil de nacimiento y los respectivos pasaportes colombianos la solicitud fue negada.

Ante la imposibilidad de obtener el pasaporte colombiano para los menores de edad, la pareja regresó a Colombia e ingresó a sus hijos al territorio nacional en calidad de turistas con nacionalidad estadounidense, con la pretensión de lograr la realización de la inscripción en el registro civil de cada uno de los menores de edad

a nombre de sus dos padres biológicos. Los padres recibieron reiteradas negativas de parte de notarías y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sustentadas en argumentos como “en la legislación colombiana aún no se ha aprobado el matrimonio con parejas del mismo sexo, y tampoco se autoriza la adopción de parejas del mismo sexo”, “se encontraban suspendidos los registros”, o “no existe norma que permita hacer el registro civil de un niño, teniendo como padres personas del mismo sexo”.

Por lo anterior, la pareja instauró una acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Notaría Primera de Itagüí, la Notaría Segunda de Envigado, Segunda y Veinticinco de Medellín, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por la violación de varios derechos fundamentales de los menores de edad y de sus padres biológicos. La acción fue conocida en primera instancia por la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, quien concedió la tutela para la protección de los derechos de los menores, ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil proceder con el registro civil de nacimiento en condición de hijos de padres colombianos y desvinculó al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

La sentencia del Tribunal Superior de Medellín fue seleccionada por la Corte Constitucional para revisión. La honorable Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado fue la ponente de la sentencia SU - 696 de 2015, por medio de la cual no sólo se confirmó la tutela de los derechos fundamentales postulados en el caso, sino que ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil a realizar modificaciones al registro civil de manera que en Colombia se puedan registrar hijos de parejas del mismo sexo. La coadyuvancia en extenso fue publicada en la revista *Vademécum de Familia* del segundo semestre de 2015.

La participación de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA en la acción de reparación directa feminicidio de Venecia, concentra un trabajo desde la línea de Género y Derecho a partir de la cual se presentan razones para que la decisión en el proceso de la referencia sea tomada con enfoque de género. Se postulan argumentos de Derecho sobre la protección a la mujer en la normativa internacional y la responsabilidad de las autoridades demandadas por la omisión de varias de estas disposiciones vinculantes, la responsabilidad a partir de la protección especial debida a los hijos de la víctima del feminicidio como menores de edad y miembros de una familia, y la omisión de las autoridades públicas por la NO imposición de medidas de protección con enfoque de género y por la NO aplicación de la captura en flagrancia. Este caso sigue en conocimiento del poder judicial y se tiene programada la primera audiencia para el mes de septiembre de 2016.

Finalmente, se encuentra la acción de inconstitucionalidad contra la ley 1695 de 2013, acción convocada por el doctor Rodolfo Arango. La ley atacada reglamenta el incidente fiscal, el cual da la posibilidad a los ministros y al procurador de solicitar a cualquiera de las altas Cortes que modifique, module o difiera los efectos de cualquier sentencia expedida por esta, cuando se considere que su decisión afecta la sostenibilidad fiscal del organismo condenado. Apoyando la inconstitucionalidad por violación del derecho al debido proceso, la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA argumentó que el hecho de que la norma contemple la notificación por estados a las partes que hacían parte del proceso sobre el cual se solicitó la apertura del incidente fiscal implica una vulneración en el entendido de que la debida notificación es pilar fundamental del debido proceso, ya que permite que las partes conozcan sobre las decisiones por un funcionario, con el fin de hacer valer sus derechos e intereses haciendo efectivo su derecho de defensa.

Igualmente, la Clínica Jurídica alegó la violación a la independencia judicial, ya que la ley ordena que en todo caso las corporaciones judiciales deben tener en cuenta el plan de cumplimiento de la sentencia que presenta el Gobierno Nacional dentro del proceso. Se afirmó aquí que el verbo utilizado por el legislador es imperativo, lo que lleva a entender que obligatoriamente la Alta Corte que esté conociendo el incidente se tiene que someter a lo propuesto por el Gobierno Nacional, interviniendo así injustificadamente la rama ejecutiva en las actuaciones de la rama judicial.

Adicionalmente se argumentó la violación del derecho al acceso a la justicia, ya que es un derecho de contenido múltiple que aparte de comprender todas las garantías que se deben dar antes y durante el proceso también incluye las establecidas durante la ejecución material del fallo; y es precisamente en este punto donde se argumentó que los términos diferir, modular e incluso modificar que trae la ley llevarían a prorrogar injustificadamente la ejecución del fallo, pudiéndose llegar a la no materialización del derecho subjetivo pretendido. La intervención quedó plasmada en la sentencia C -870 de 2014 a través de los estudiantes Daniel Roberto Salcedo y Henry Alejandro Bolívar Callejas.

De otra parte, entre los casos no judicializados en los que ha trabajado la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA se destacan la iniciativa sobre las modificaciones a la ley 975 de 2005, la realización de la VII Semana Nacional de la Memoria, la participación activa en el proceso de formulación y adopción del POT del municipio de Medellín, la participación activa en el proceso de formulación del Acuerdo de enajenación de acciones de EPM en Isagen, y la campaña cívico política “Medellín Innovadora por su aire”.

El primer caso citado fue acogido por el colectivo clínico con la intención de presentar una acción de inconstitucionalidad contra varios artículos de la ley 975 de 2005, específicamente para procurar la protección de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. No obstante, a meses de adelantar la estrategia de litigio la Corte Constitucional se pronunció a través de la sentencia C-015 de 2014, cerrando las posibilidades de interponer la acción de inconstitucionalidad al configurarse cosa juzgada. No obstante, los estudios e investigaciones adelantados a partir de la estrategia de litigio continúan como modalidad investigativa.⁹

En el segundo semestre de 2014 la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA albergó, sede Medellín, la celebración de la VII Semana Nacional de la Memoria, convocada por el Centro de Nacional de Memoria Histórica (CNMH). En el marco del caso ley 975 de 2005 el grupo clínico consideró conveniente liderar la celebración de la VII Semana Nacional de la Memoria, en la medida en que los avances en las indagaciones y estudios para una posible estrategia de litigio ofrecen como resultado la necesidad de enfocar los esfuerzos por las garantías de verdad, justicia, reparación y no repetición, haciendo de las víctimas una población prioritaria para alcanzar la paz en Colombia. Por ello fue diseñada una programación para la que denominamos “Semana de la Memoria UNAULA” la cual estuvo integrada por varias actividades a partir de las cuales se rescató el sentido más humano del conflicto armado interno, se profundizó en la figura de las víctimas, así como en la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición como camino del posconflicto. La Semana de la Memoria UNAULA se llevó a cabo entre el 14 y el 17 de octubre de 2014.¹⁰

9 A partir de los avances se presentó una ponencia en el IV Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas, de la Universidad de La Sabana, denominada “Algunos vacíos del marco jurídico de justicia y paz como impedimentos para el restablecimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas en Colombia”, y una ponencia en el I Encuentro Iberoamericano de Clínicas Jurídicas, de la Universidad del Rosario, denominada “Vacíos, cambios y presunciones del marco jurídico de justicia y paz a partir de algunos precedentes jurisprudenciales para una estrategia de litigio clínico”, ambas a cargo de Henry Alejandro Bolívar Callejas. La última ponencia fue publicada como capítulo en libro de investigación editado por la Universidad del Rosario a finales del 2015. Katherine Bustamante González, Karen Viviana Rendón Osorio y Sara Pulgarín presentaron la ponencia “Elaboraciones de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA para una posible acción de inconstitucionalidad a partir del contenido y efectos de la ley 975 de 2005”, en el V Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas de Colombia, realizado por la Universidad del Magdalena.

10 Durante los días del evento se presentó la ponencia “Vacíos del marco jurídico de justicia y paz que impiden el restablecimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas” a cargo de Henry Alejandro Bolívar Callejas; la ponencia “La memoria como mecanismo para buscar la paz. Experiencias internacionales” a cargo de Daniel Roberto Salcedo; la ponencia Intervención “Mujer, Negra, Desplazada. Homenaje a Ana Fabricia Córdoba” a cargo de Jorge Eduardo Vásquez Santamaría; la ponencia “El Perdón”, de Bibiana Escobar García, Directora del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho. Además, el martes 14 de octubre se hizo una lectura pública del capítulo 4 de *¡Basta ya! Colombia. Memorias de la guerra y la dignidad*, y el miércoles 15 del capítulo 5.

La participación activa en el proceso de formulación y adopción del POT del municipio de Medellín es uno de los trabajos más intensos y prolongados asumidos por la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA. Inició en enero de 2013 y concluyó en noviembre de 2014, implicó poco más de treinta reuniones con la comunidad del corregimiento de Santa Elena y cinco con algunos líderes del corregimiento de Altavista. La estudiante titular del caso fue Laura Vásquez Sánchez, principal delegada ante la comunidad. Entre las acciones más destacadas en este proceso están:

- Documento denominado “PROPUESTA PARA EL ARTICULADO DEL POT, ARTÍCULOS 1 AL 9 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO”, radicada a la totalidad de concejales de la Corporación el día 28 de agosto de 2014. Dicho documento contuvo propuestas encaminadas a la inclusión de las acciones urbanísticas en el POT, la exclusión de los principios jurídicos creados y contemplados en el artículo 4 del Proyecto de Acuerdo 268 de 2014, la inclusión de principios contenidos en la ley orgánica de ordenamiento territorial debido a que integra el bloque de constitucionalidad, y la inclusión de un conjunto de principios constitucionales y legales.
- Documento denominado “PROPUESTA PARA EL IMAGINARIO DE CIUDAD INCLUYENDO PERSPECTIVA RURAL”, radicado a la totalidad de los concejales de la Corporación el día 28 de agosto de 2014.
- Documento denominado “PROPUESTA PARA EL ARTICULADO DEL POT: ALGUNOS ASPECTOS DEL SISTEMA HIDROGRÁFICO, GESTIÓN DEL RIESGO Y COMPONENTE RURAL”, radicado a la totalidad de los concejales de la Corporación el 11 de septiembre de 2014.
- El día 24 de octubre de 2014 la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA envió por correo electrónico a los honorables concejales Miguel Andrés Quintero y Nicolás Duque Ossa el documento denominado “PROPUESTA PARA EL ARTICULADO DEL POT: VARIOS ARTÍCULOS ENTRE 17 AL 562 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO 268 de 2014”, relacionado con la microcuenca La Picacha en el Proyecto de Acuerdo.
- El día 29 de agosto de 2014 la estudiante Laura Vásquez Sánchez intervino como ponente en el Foro Rural realizado en el Concejo de Medellín.
- El día 30 de agosto de 2014 intervino como ponente, en el Encuentro Territorial de Altavista, el estudiante de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, Daniel Roberto Salcedo.

- El día 7 de septiembre la estudiante Laura Vásquez Sánchez intervino como ponente en el Encuentro Territorial de Santa Elena.
- En el mes de octubre, como Coordinador de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, Jorge Eduardo Vásquez Santamaría participó en la Universidad de Medellín en el “Foro Plan de Ordenamiento Territorial, una mirada desde la Universidad de Medellín”, espacio que fue transmitido por medio radial y televisivo.¹¹

Finalmente, el 19 de febrero de 2016 la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA recibió del señor Rector, doctor José Rodrigo Flórez Ruíz, la invitación que hizo extensiva el Concejo Municipal de Medellín a las universidades de la ciudad, para intervenir con opiniones y aportes en un foro de participación ciudadana convocado para el día 23 de febrero, el cual tenía como objeto de debate la enajenación de las acciones de ISAGEN, propiedad de Empresas Públicas de Medellín (EPM).

El Foro se celebró en el marco de la discusión del Proyecto de Acuerdo 004 “Por medio del cual se autoriza la enajenación de una participación accionaria”, el cual fue presentado por la Alcaldía de Medellín, solicitante de la aprobación por parte del Cuerpo Colegiado para enajenar el 13,14% de las acciones que EPM poseía en ISAGEN. La Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA asistió a los espacios de discusión programados los días 23, 24 y 25 de febrero para la participación de la academia, los sindicatos y la comunidad en general, y realizó el seguimiento al primer debate del Proyecto de Acuerdo en la Comisión primera el día 2 de marzo, en la cual se rechazó con tres votos a favor y cuatro en contra.

11 El proceso de formulación y adopción del POT del municipio de Medellín ha permitido obtener varios productos de investigación. El 22 de agosto de 2014 se presentó el tema en el programa radial *Clínica Jurídica* en la Emisora Cultural de la Universidad de Medellín, el artículo “Experiencia Clínica en los debates municipales sobre densidades en el corregimiento de Santa Elena a partir de la formulación del Proyecto de Acuerdo 268 de 2014 de Medellín”, de Laura Vásquez Sánchez y Jorge Eduardo Vásquez Santamaría, publicado en la revista *Indisciplinas* en el primer semestre de 2015. En ese mismo año se presentó la ponencia “Experiencia pedagógica clínica sobre la propuesta normativa para los aprovechamientos rurales y las obligaciones urbanísticas de Medellín en 2014”, en el foro Pedagogía 2015 Encuentro por la Unidad de los Educadores, en La Habana, Cuba. La ponencia fue publicada en el libro de memorias del evento. En ese mismo año Laura Vásquez Sánchez presentó la ponencia “Experiencia de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA en la formulación del Proyecto de Acuerdo 268 de 2014 de Medellín”, en el V Encuentro Nacional de Clínicas Jurídicas de Colombia, realizado por la Universidad del Magdalena. Finalmente, se obtuvo certificación expresa donde el Concejo del Municipio de Medellín reconoce y avala la participación activa de la Clínica Jurídica de Interés Público de la Facultad de Derecho de la UNAULA en el proceso de construcción, formulación y adopción del Proyecto de Acuerdo 268, actual POT del municipio de Medellín, Acuerdo 048 de 2014.

En consecuencia, la Administración Municipal presentó recurso de apelación, a lo que siguió el nombramiento de una Comisión Accidental por parte de la presidenta del Concejo, como lo establece el artículo 106, Comisión que se encargó de estudiar los argumentos del recurso y la decisión adoptada por la Comisión Permanente. Posterior al informe de la Comisión Accidental se dio el respectivo debate al recurso de apelación en la Plenaria el día 8 de marzo, en la cual se aprobó dicho recurso con catorce votos a favor y seis en contra, dando continuidad a los debates del Proyecto de Acuerdo 004, pero en una Comisión diferente a la que inicialmente conoció el asunto. Siguiendo con el trámite estipulado en el Reglamento Interno del Concejo, el día 11 de marzo se desarrolló el primer debate al Proyecto de Acuerdo en la Comisión Segunda, el cual terminó aprobando el Proyecto de Acuerdo con cinco votos a favor y dos en contra, dando paso para que se diera el respectivo debate en Plenaria.

Es en ese momento cuando la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA, luego de realizar el seguimiento y la valoración de los debates suscitados en el Proyecto de Acuerdo, y de consolidar un concepto para el mismo, consideró pertinente hacer su intervención participativa, la cual tuvo el siguiente orden: primero se radicó ante la Secretaría del Concejo Municipal el concepto, que consta de cinco aspectos que se estimaron fundamentales a la hora de tomar la decisión: defensa del patrimonio público, la ciudadanía tiene derecho a ejercer vigilancia independientemente del porcentaje de participación, necesidad de evaluar proyecciones, continuidad del servicio y participación de EPM en la OPAV ¿es posible?

Luego, se propuso que en caso de darse la enajenación se nombrara una Comisión Accidental conforme al artículo 86 del Reglamento Interno del Concejo para verificar la destinación de los recursos provenientes de dicha enajenación, iniciativa que fue también respaldada por la Personería Municipal de Medellín, y que satisfactoriamente fue tomada en cuenta e incorporada por el Concejo Municipal, motivando la modificación del articulado del actual acuerdo municipal que autoriza la enajenación de una participación accionaria de EPM.

Referencias bibliográficas

Böhmer, M. (2003). "Algunas sugerencias para escapar del silencio del aula". *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. Recuperado de http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/academia-01.pdf

Bonilla, D. (s.f.). “El formalismo jurídico, la educación jurídica”. En B. Londoño (2015), *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

Calsamiglia, A. (1986). *Introducción a la Ciencia Jurídica*. Madrid, España: Editorial Ariel.

Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA (2013). “Acta de Fundación de la Clínica Jurídica de Interés Público UNAULA”. Medellín, Colombia: Universidad Autónoma Latinoamericana.

Coll, S. C. (1991). *Aprendizaje escolar y construcción del conocimiento*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Correa, L. y Vásquez, J. E. (2009). “La Enseñanza Clínica del Derecho: transformando la forma de enseñar y ejercer el Derecho”. En L. Correa, A. M. Fergusson, C. A. Molina y J. E. Vásquez, *La Enseñanza Clínica del Derecho*. Medellín, Colombia: Fundación Universitaria Luis Amigó.

Correa, L., Fergusson, A. M., Molina, C. A. y Vásquez, J. E. (2009). *La Enseñanza Clínica del Derecho*. Medellín, Colombia: Fundación Universitaria Luis Amigó.

Fergusson, A. M. (2009). “La Enseñanza del Derecho en Colombia”. En *La Enseñanza Clínica del Derecho*. Medellín, Colombia: Fundación Universitaria Luis Amigó-Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco de Cartagena.

García, M. (2013). “Clínicas jurídicas en España”. En B. Londoño (2015), *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.

González, F. (2004). *El trabajo clínico en materia de Derechos Humanos e Interés Público en América Latina*. Bilbao, España: Universidad de Deusto.

Puga, M. (2000). “Los desafíos de las clínicas jurídicas en Argentina”. En F. González (ed.), *Cuadernos de Análisis Jurídicos* (p. 49127). Santiago de Chile, Chile: Universidad Diego Portales.

Vásquez, J. E. (2007). “El acceso a la justicia. El rol de los consultorios jurídicos gratuitos frente a las clínicas jurídicas de interés público”. *Revista Institucional Universidad de Medellín*, 42(84), 70-71.

——— (2008). “Fundamentos para la creación de una clínica jurídica en la Funlam como apoyo en la enseñanza práctica del Derecho”. *IIEC*, 2(3), 11-21.

——— (2012). *Modelos, corrientes y actores del Derecho en Colombia*. Medellín, Colombia: Universidad Autónoma Latinoamericana.

Normas y leyes

L. 472/1998.